



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

NOTA D.A.I. N° 36/2020

Asunción, 24 de diciembre de 2020

Señor Ministro-Auditor General:

Me dirijo a Vuestra Excelencia, a efectos de presentar el Informe D.A.I N° 15/2020 de la Auditoría Interna Institucional de la Secretaría Nacional de Cultura, en el marco de la **Circular AGPE PR N° 09/2020**. "Presentar informes a través del Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo –**SIAGPE**, en cumplimiento a la **Resolución AGPE N° 86/2020**. Por la cual se establecen los lineamientos a efectos de articular los controles de la Administración de los recursos contemplados en la Ley N° 6524/2020".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.



Lic. Lilian G. Mereles Irala
Lic. Lilian G. Mereles Irala
Dirección de Auditoría Interna

A Vuestra Excelencia
Don **Luis Cardozo Olmedo**, Ministro-Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Visto Bueno
Rubén Dario Capdevila Y.

Rubén Dario Capdevila Y.
Ministro - Secretario Ejecutivo



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyhá
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

INFORME D.A.I. N° 15/2020

INFORME EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN AGPE N° 86/2020 Y CIRCULAR AGPE PR N° 09/2020.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD: La Secretaría Nacional de Cultura (SNC) fue creada por Ley de la Nación N° 3.051/06, con personería jurídica autárquica de derecho público vinculada con el Poder Ejecutivo.

1.2. MISIÓN: Diseñar, regular e impulsar las políticas culturales; proteger el patrimonio cultural material e inmaterial, preservar la diversidad cultural y lingüística, promover y amparar la participación ciudadana en las prácticas de las manifestaciones culturales, así como en las creaciones y actividades artísticas y culturales, con el propósito de reforzar la identidad nacional.

1.3. VISIÓN: Ser la Institución confiable, transparente y pluralista, consagrada a la protección de la riqueza y la diversidad cultural, la promoción y defensa de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, reforzando la identidad nacional como pilar fundamental del desarrollo sostenible en una sociedad justa, cohesionada e integradora.

1.4. MARCO LEGAL APLICABLE.

- **LEY N° 3.051/06** "NACIONAL DE CULTURA".
- **LEY N° 1.626/00** "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".
- **LEY N° 6469/20.** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020".
- **LEY N° 6524/20.** "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID - 19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS.
- **LEY 6584/20.** "MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3, 13 Y 22 DE LA LEY 6524/20 QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID - 19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".
- **DECRETO N° 4368/20.** POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 6584/20.





TETÁ
ARANDUPY
Sãmbý byha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

- **DECRETO N° 13.245/01** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO Y SE ESTABLECEN SUS COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES Y MARCO DE ACTUACIÓN, ASÍ COMO PARA LAS AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"
- **RESOLUCIÓN AGPE N° 86/20.** "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A EFECTOS DE ARTICULAR LOS CONTROLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 6524/20".
- **RESOLUCIÓN SNC N° 408/20.** "POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE ARTISTAS, GESTORES CULTURALES Y PERSONAS FÍSICAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 3051/06 "NACIONAL DE CULTURA". ESTE REGISTRO SE DENOMINA "TERA", QUE SIGNIFICA: NOMBRE EN IDIOMA GUARANÍ. SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL FORMULARIO ELECTRÓNICO RESPECTIVO Y SE AUTORIZA SU UTILIZACIÓN A LOS EFECTOS DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 6584/20".
- **CIRCULAR AGPE PR N° 09/20.** "PRESENTAR INFORMES A TRAVES DEL SISTEMA INTEGRADO DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO-SIAGPE EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN AGPE N° 86/20".

2. OBJETIVO DEL INFORME

- Informar a la Auditoría General del Poder Ejecutivo sobre la administración de recursos en el marco de la Ley N° 6524 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID - 19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS.

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1. En el marco de la emergencia sanitaria se promulgó la Ley 6584/20, a los 16 días del mes de julio del año 2020, que: "MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3, 13 Y 22 DE LA LEY 6524/2020 QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID - 19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".





TETÁ
ARANDUPY
Sámbybyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

➤ **En el artículo 13 establece:** La Secretaría Nacional de Cultura (SNC) deberá elaborar un padrón de manera sumaria que permita inscribir a artistas nacionales, naturalizados y extranjeros residentes de artistas, gestores culturales y personas cuya actividad laboral se encuentre directamente vinculada a las expresiones artísticas o culturales en sus diversas manifestaciones; que hayan quedado imposibilitados de realizar sus expresiones, vocaciones o actuaciones, debido a las restricciones impuestas por las autoridades competentes en el marco de la emergencia sanitaria producto de la pandemia producida por el virus COVID-19.”

➤ **Artículo 22:** Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a implementar medidas para salvaguardar los ingresos de los trabajadores en situación de informalidad.

A tal efecto, el Poder Ejecutivo deberá otorgar un subsidio del 25% (veinticinco por ciento) del Salario Mínimo Legal Vigente. Este beneficio podrá ser otorgado hasta 4 (cuatro) veces por el mismo monto, y será abonado a los beneficiarios a través de entidades de pago sujeto a disponibilidad.

Siguiendo lo mencionado en dicho artículo específicamente en lo que respecta a la Institución, señala que: El beneficio será otorgado a los artistas padronizados por la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) y que fueran seleccionados por esta para el presente beneficio. Los criterios de selección serán elaborados de manera conjunta entre el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) con la colaboración de los colectivos culturales afectados, el cual será publicado dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la promulgación de la presente Ley.

3.2. En observancia a la Ley mencionada precedentemente la Secretaría Nacional de Cultura mediante Resolución SNC N° 408/20, aprueba el funcionamiento de la Plataforma digital TERA, una Plataforma digital para el registro de artistas, gestores y organizaciones culturales del Paraguay, en su primera etapa habilitada únicamente para la inscripción de personas físicas cuyas actividades se encuentren enmarcadas dentro del artículo 4 de la Ley Nacional de Cultura N°3051/06. Empadronamiento en el marco de la Ley N° 6584/20.

Las inscripciones iniciaron desde el 15 al 21 setiembre/20, con una prórroga desde el 22 al 25 de octubre. La Secretaría Nacional de Cultura mediante Expediente SIME N° 87.800/20, remitió al Ministerio de Hacienda el registro de ocho mil trescientos nueve (8309) artistas a nivel nacional, quedando bajo la responsabilidad de dicha Institución el control y cruce de datos, en consecuencia, la definición del listado real de personas adjudicadas con el subsidio.





TETÁ
ARANDUPY
Sambýhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Subsidio: 25 % del salario mínimo legal vigente, que representa la suma de guaraníes quinientos cuarenta y ocho mil, doscientos diez (G. 548.210), monto que podrá ser otorgado en el periodo de vigencia de la Ley N° 6524/20 hasta cuatro ocasiones, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y financiera.

El listado de los beneficiarios se puede visualizar en el Portal de reportes financieros de la Sub Secretaría de Estado de Administración del Ministerio de Hacienda.

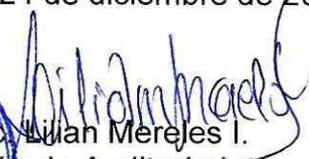
4. CONCLUSIÓN

La Secretaría Nacional de Cultura acompañó el proyecto de tratamiento parlamentario que impulsó el subsidio para los artistas y gestores culturales, además, realizó el empadronamiento mediante la Plataforma digital "TERA", listado que fue presentado al Ministerio de Hacienda para su verificación en cuanto a los requisitos legales y administrativos de manera que el potencial beneficiario pueda constituirse en beneficiario, asimismo, el Ministerio de Hacienda realiza todos los procedimientos y gestiones correspondientes para que la transferencia y recepción del importe del subsidio sea realizada a través de las entidades o instituciones designadas por la mencionada cartera de estado para el pago del subsidio a los beneficiarios.

Ante todo lo mencionado precedentemente, se informa a la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE), que la Auditoría Interna Institucional no cuenta con informes sobre el uso de recursos financieros asignados ante la pandemia a causa del COVID – 19 o CORONAVIRUS, debido a que la Secretaría Nacional de Cultura no administra recursos provenientes en el marco de la Ley 6524/20.

Atentamente.

Asunción, 24 de diciembre de 2020.


Lilian Mereles I.
Dirección de Auditoría Interna.
Secretaría Nacional de Cultura.

